CONSTANCIA DE SANCION

La Gobernadora del Departamento de Nariño Encargada, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 021 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL PRODUCTO AGUARDIENTE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

San Juan de Pasto, 16 de septiembre de 2021.

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Gobernadora de Nariño (E)

Revisión aspectos jurídicos:

Myriam Paz Solarte
Jefe Oficina Asesora Jurídica
GOBERNACION DE NARIÑO

ORDENANZA No. 021 DE 2021
(Septiembre15)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL PRODUCTO AGUARDIENTE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus facultades Constitucionales, y y en especial las que le confiere los artículos 299, 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia de la Constitución Política y el articulo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador del Departamento, para que realice la enajenación del producto Aguardiente Nariño en sus diferentes presentaciones comerciales.

PARÁGRAFO: El proceso de enajenación del aguardiente se sujetará de manera estricta a las normas establecidas a la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización a la que hace referencia la presente Ordenanza se otorga por el término de un (1) año, contado a partir del seis (6) de octubre de 2021.

ARTICULO TERCERO: La Administración Departamental rendirá informe semestral ante la Asamblea Departamental de Nariño, respecto a la enajenación de su producto aguardiente Nariño.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

ORLANDO DAVID MORA PINZA
Presidente

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

ELABORO: Carmen C. Gustín – Técnico Administrativo ADN
APROBO: Alvaro Santacruz Vizuette – Secretario General ADN

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

H A C E C O N S T A R:

QUE LA ORDENANZA No. 021 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL PRODUCTO AGUARDIENTE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

PRIMER DEBATE: SEPTIEMBRE 10 DE 2021

SEGUNDO DEBATE: SEPTIEMBRE 13 DE 2021

TERCER DEBATE: SEPTIEMBRE 15 DE 2021
DE 2021

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

ELABORO: Carmen C. Gustín – Técnico Administrativo ADN
REVISO: Alvaro Santacruz Vizuette – Secretario General ADN

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad